

*Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

*Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 16 de septiembre de 1995.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**21257** *RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 319/1995-03 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General acordó, con fecha 5 del corriente mes de septiembre, la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado, interpuesto por don Rafael Reig Pascual, contra Resolución de 15 de diciembre de 1994, del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante la que se desestimó el recurso interpuesto por don José Caberol Puig y doña Rosa Mateu Falguera, contra la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 29 de septiembre de 1994.

Asimismo, no habiendo sido posible la notificación a los interesados por otros medios, y a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a los mismos y a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**21258** *ORDEN de 1 de septiembre de 1995 por la que se modifica la Orden de 15 de junio de 1995, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios para el curso académico 1995-1996.*

En el artículo 30.1, B), de la Orden de 15 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios para el curso académico 1995-1996, se determina el número mínimo de asignaturas de la carrera en las que deberá formalizarse la matrícula para obtener beca. En él no se contemplan los estudios correspondientes a la Licenciatura de la Actividad Física y el Deporte, que en alguna universidad está todavía configurada por asignaturas y no por créditos.

En virtud de ello, he dispuesto:

Artículo único.

El artículo 30.1, B), 5), de la Orden de 15 de junio de 1995 por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios para el curso académico 1995-96, queda redactado del modo siguiente:

«Siete asignaturas en estudios de Arquitectura e Ingeniería Técnica, Trabajo Social, Óptica y Actividad Física y Deporte.»

Madrid, 1 de septiembre de 1995.

SAAVEDRA ACEVEDO

Excmos. Sres. Secretarios de Estado de Educación y de Universidades e Investigación e Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

**21259** *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Honorio Delgado Martínez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/2065/1992, promovido por don Honorio Delgado Martínez contra la Administración General del Estado, sobre incompatibilidades, la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en 31 de enero de 1995, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/2065/1992, interpuesto por don Honorio Delgado Martínez, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 23 de noviembre de 1988 descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirma en su integridad por ajustarse al Ordenamiento Jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 26 de julio de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 1 de septiembre de 1995.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

**21260** *RESOLUCION de 6 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 1/300/1992, sobre la denegación de acceso al régimen de conciertos del centro «Escuela de Mandos Intermedios Ventas», de Madrid.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/300/1992, interpuesto según el procedimiento establecido en la Ley 62/1978, de 26 de

diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, denegaba el acceso al régimen de concertos al centro «Escuelas de Mandos Intermedios Ventas», de Madrid, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de enero de 1993, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de cooperativa Emi-Ceem-Corep, titular del centro «Escuelas de Mandos Intermedios Ventas» contra la resolución reseñada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser la misma conforme a la constitución, con imposición de costas a la parte demandante.»

Dispuesto por Orden de 14 de julio de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 6 de septiembre de 1995.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilmo. Sr. Director Provincial de Educación y Ciencia en Madrid.

**21261** RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se conceden subvenciones destinadas a la organización de reuniones científicas, congresos y seminarios en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 15 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio)

se convocaban solicitudes de subvención para la organización de reuniones científicas, congresos y seminarios y se establecían los requisitos para su concesión.

De conformidad con lo establecido en el punto 7 de la Resolución mencionada, la Comisión de Selección ha elevado la correspondiente propuesta de financiación recogida en la suya por la Subdirectora general de Promoción de la Investigación. En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he acordado:

Primero.—Conceder ciento treinta subvenciones a los organismos relacionados en el anexo I del presente acuerdo para la organización de las reuniones científicas, congresos y seminarios que en el mismo se indican.

Segundo.—Autorizar un gasto total de 89.619.000 pesetas destinado a financiar las subvenciones concedidas, cuyo importe será librado a los organismos organizadores de los eventos según se detalla en el citado anexo I.

La cuantía de las subvenciones se abonará con cargo al crédito 18.08.782 del programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Los organismos receptores de las subvenciones remitirán a esta Dirección General certificación de incorporación de las mismas a los presupuestos del centro. La justificación de la adecuación de la subvención a sus fines se efectuará mediante las actas de celebración del congreso o reunión y restantes instrucciones de aplicación general contenidas en la Resolución de convocatoria.

Tercero.—Desestimar las veintidós solicitudes de subvención que se detallan en el anexo II por no haber alcanzado en el proceso de evaluación el orden de prioridad impuesto por las disponibilidades económicas del programa.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 31 de julio de 1995.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Promoción de la Investigación.

#### ANEXO I

Responsable	Centro	Título	Referencia	Subvención — Pesetas
Mesa Garrido, Roberto.	<i>Organismo: Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales</i> A. E. Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales.	El L Aniversario de la Organización de las Naciones Unidas.	C094-0274	1.200.000
			1	1.200.000
Martínez Frías, María Luisa.	<i>Organismo: Asociación Española Registro y Estudio Malformaciones Congénitas</i> Asociación Española Registro y Estudio Malformaciones Congénitas.	XVIII Reunión del ECEMC.	C094-0416	200.000
			1	200.000
Trías Folch, Manuel.	<i>Organismo: Asociación Española de Cirujanos</i> Asociación Española de Cirujanos.	EuroSurgery'95, 5th European Congress.	C094-0174	800.000
			1	800.000
Sumpsi Viñas, José María.	<i>Organismo: Asociación Española de Economía y Sociología Agrarias</i> Asociación Española de Economía y Sociología Agrarias.	II Congreso Nacional de Economía y Sociología Agrarias.	C094-0404	400.000
			1	400.000
Galante Patiño, Eduardo.	<i>Organismo: Asociación Española de Entomología</i> Asociación Española de Entomología.	XIV Jornadas de la Asociación Española de Entomología.	C094-0276	700.000
			1	700.000